



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2026-MPCV/CM

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Zorritos, 15 de setiembre de 2026.

VISTOS:

El INFORME N° 053-2026-MPCVZ-SGEII, INFORME LEGAL N° 292-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2026-MPCVZ, de fecha 14 de setiembre de 2026, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en ese marco, facultado a aprobar y emitir Ordenanzas y Acuerdos, Resoluciones de Concejo tal como establece el Artículo 39° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del Título IV en materia de descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anuales. Esta responsabilidad, en los artículos 197 y 199, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 9° de la LOM es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

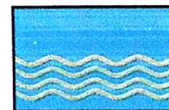
Que, el artículo 20° de la LOM, menciona que dentro de las atribuciones del Alcalde esta Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, el artículo 40° de la LOM, en concordancia con el numeral 5) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, prescribe: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que "El proceso de planeación local es integral, permanentemente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistentes con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". Asimismo, el artículo 119-A° de la citada Ley Orgánica, ha incorporado mediante Ley N° 31433 establece que "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en MAYO y la otra en **SETIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, adicionalmente la mencionada Ley y sus modificatorias, en su artículo 148° en su primer párrafo establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas, en su manejo de los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "El estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos a través de mecanismo directos e indirectos de participación y en su artículo 9° precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normativa establezca";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28056-Ley Marco de Presupuesto Participativo, establece que: "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamiento desarrollados para tal fin;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivos específicos 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), el balance entre flexibilidad y control de gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan la misma;

Que, a efectos de fortalecer los procesos democráticos en la Provincia de Contralmirante Villar y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, es indispensable la cercanía entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, siendo un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio; en ese sentido la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal como el proceso de planificación y rendición de cuentas;

Que, mediante INFORME N° 053-2026-MPCVZ-SGEII, de fecha 14 de setiembre de 2026, emitido por la Oficina de Secretaría General; se informa lo siguiente:

(...)

"Que, a través del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 numeral 36 (numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022), son atribuciones del Alcalde: Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 ha Establecido en su artículo 119-A. AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, lo siguiente: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en **SETIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal e informa que se ha programado para el día sábado 26 de setiembre de 2026 la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Mayo - 2026;

(...)

Que, con INFORME LEGAL N° 292-2026MPCVZ-GAJ-SYS, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA por su procedencia y deriva los actuados a la Secretaría General, para los fines correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, 39 y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprueban la presente Ordenanza, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR", que consta de anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la Señora Alcaldesa, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional e Imagen Institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA



REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR 2026

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Naturaleza

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal. El Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

La Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar constituye mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y el artículo 20° numeral 36) referido a las atribuciones del Alcalde de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el presente reglamento es de aplicación para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil que corresponde al mes de setiembre 2026, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 2°.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3°.- Objetivos Específicos

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°.- Finalidad

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública, y las propuestas a futuro de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Principios

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos, tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (sexo, raza, etnia, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa e intercambio de opiniones con respeto.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existen limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 6°.- Marco Legal

El presente Reglamento se sustenta, entre otras, en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- c) Ley N.° 31433, Ley que modifica la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y concejos regionales.
- d) Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.
- f) Ley N.° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus modificatorias.
- g) Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- h) Ley N.° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, en lo que resulte aplicable.
- i) Resolución de Secretaría de Descentralización N.° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- j) Resolución de Contraloría N.° 267-2022-CG, que aprobó la Directiva N.° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", y sus modificatorias, incluida la Resolución de Contraloría N.° 344-2026-CG.
- k) Las demás normas que resulten aplicables.

Artículo 7°.- Ámbito de aplicación

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar se desarrollarán dentro de la circunscripción provincial, procurando garantizar la participación de la población de los diferentes distritos de la provincia.

En la programación de las audiencias se observarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la realización de las audiencias públicas provinciales en distritos distintos de la capital de la provincia, cuando corresponda.

Artículo 8°.- Agenda de la Audiencia Pública

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados de manera articulada, basándose en la información proporcionada y remitida por todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, y consolidado de acuerdo a los siguientes ítems, considerados como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República):

- Información General, sobre logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública, información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Principales Bienes y Servicios Públicos entregados. Tales como recolección de Residuos Sólidos, Programa del Vaso de Leche, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.
- Información sobre la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
- Disposiciones municipales emitidas: Ordenanza, Acuerdos de Concejo, principales resoluciones y Decreto de Alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Avance y dificultades en la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan de Acondicionamiento Territorial, Plan de Desarrollo de Capacidades, Sistema de Gestión Ambiental Local, Planes de Promoción del Desarrollo Económico Local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°.- Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de Gobierno Local.

Artículo 10°.- Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- Emitir la convocatoria.
- Realizar la rendición de cuentas.

10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Difundir información sobre la producción normativa.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

10.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local, le corresponde:

- Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- Proponer la agenda de la convocatoria a la audiencia pública.
- Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

10.5. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, le corresponde:

- Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- Elaborar el informe final de rendición de cuentas.
- Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.6. Gerencia de Desarrollo Económico y Social, le corresponde:

- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- Promover la participación ciudadana.
- Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.

10.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:

- Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- Articular la participación de la ciudadanía.
- Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°.- Participación de la Policía Nacional del Perú

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar podrá convocar a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al representante de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú con competencia territorial en la provincia, en el marco de las acciones de coordinación interinstitucional en materia de seguridad ciudadana.

La participación del representante de la Policía Nacional del Perú estará orientada a brindar información relacionada con la situación de la seguridad ciudadana en la jurisdicción, las acciones de prevención y patrullaje, la incidencia delictiva, las principales problemáticas identificadas y las acciones de coordinación desarrolladas con la Municipalidad y demás integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dentro del ámbito de sus competencias.

La intervención del representante de la Policía Nacional del Perú tendrá carácter informativo y complementario respecto de la rendición de cuentas de la Municipalidad, no implicando la transferencia de responsabilidad institucional ni la rendición de cuentas de la entidad policial ante la Municipalidad.

La participación estará sujeta a la disponibilidad y aceptación de la autoridad policial correspondiente, sin perjuicio de las competencias y atribuciones establecidas por la normativa que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 12°.- Convocatoria

La Municipalidad convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un plazo no menor de 05 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Se realizará la Convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal aprueba el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal. Así como la respectiva publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación a nivel local o en el Portal Institucional y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

estratégicos de la Provincia de Contralmirante Villar, y otros medios de difusión digitales (redes sociales).

Artículo 13°.- Agenda de la Audiencia

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas, descritas en el artículo N° 08.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de su publicación de la agenda en un diario mayor circulación local, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de interés Provincial.

Las observaciones deberán ser presentadas en mesa de partes de la Municipalidad o de manera virtual al correo institucional: tramitedoc@municvz.gob.pe de la Municipalidad.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas, se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 14°.- Revista del Resumen Ejecutivo y difusión

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a dos (02) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°.- Contenido del Resumen Ejecutivo

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos, etc.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 16°.- Derechos y obligaciones de los asistentes

Los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra, si previamente se han inscrito en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, descritas en el artículo 17.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas, previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 17°.- Deberes de los asistentes

Son deberes de los participantes:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) Mantener el respeto durante la audiencia.
- b) Respetar el tiempo asignado para las intervenciones, si previamente se han inscrito en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, descritas en el artículo 17.
- c) Formular intervenciones relacionadas con la agenda.
- d) Evitar expresiones agraviantes, discriminatorias o que alteren el normal desarrollo de la audiencia.
- e) Acatar las disposiciones del moderador respecto del orden de participación.

Artículo 18°.- Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- **Representación Individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriben en el libro de registro.
- **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 19°.- Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y/o de manera presencial.

La inscripción para participar en la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas** podrá realizarse de manera virtual o presencial, constituyendo estas las modalidades de inscripción.

Asimismo, el ciudadano deberá señalar en la **Ficha de Inscripción (Anexo N° 01)** su condición de participación, pudiendo registrarse como asistente u orador, conforme a lo siguiente:

a) Modalidad de inscripción virtual:

Se realizará a través del Portal Web Institucional, mediante la descarga, llenado y presentación de la **Ficha de Inscripción (Anexo N° 01)** a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad.

b) Modalidad de inscripción presencial:

Se realizará en la sede de la Entidad, a través de Mesa de Partes de la Entidad, mediante la presentación de la **Ficha de Inscripción (Anexo N° 01)** ante la Mesa de Partes de la Entidad.

En ambos casos, el ciudadano deberá consignar en la ficha su **condición de participación**, pudiendo optar por:

1. Asistente: Es aquella persona que se inscribe para participar en la Audiencia Pública con la finalidad de conocer y presenciar la rendición de cuentas, sin solicitar el uso de la palabra.

2. Orador: Es aquella persona que, además de participar en la Audiencia Pública, solicita expresamente hacer uso de la palabra para formular intervenciones, consultas, comentarios o aportes relacionados con los temas materia de la audiencia, sujetándose a los requisitos, condiciones, orden y tiempo establecidos en el presente Reglamento.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La inscripción en condición de orador constituye una solicitud de participación oral y estará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento para el registro, acreditación y participación de los oradores.

Artículo 20°.- Publicación de lista de oradores

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.

TÍTULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 21°.- Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 22°.- Moderador

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda.
- Explicar las reglas de participación.
- Controlar los tiempos de intervención.
- Mantener el orden.
- Conceder el uso de la palabra.
- Solicitar que las intervenciones se circunscriban a la agenda.
- Disponer las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Artículo 23°.- De la instalación y apertura

La audiencia pública se desarrollará de manera presencial. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde o quien legalmente corresponda.

Artículo 24°.- Mesa directiva

La Mesa Directiva estará conformada por la Alcaldesa, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 25°.- De la Exposición

La exposición estará a cargo de la Alcaldesa o del funcionario que esta designe, según corresponda.

La exposición deberá sustentarse en información oficial proporcionada por los órganos y unidades orgánicas competentes.

Artículo 26°.- Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo; además ser realizado en el idioma dominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (1)



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

hora, debiendo apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 27°.- De las interrupciones

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 28°.- Intervención de los oradores

La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 29°.- Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

Artículo 30°.- Observadores

Podrán ser invitados como observadores representantes de entidades públicas, instituciones y organizaciones vinculadas con la transparencia, participación ciudadana, control y vigilancia de la gestión pública.

La participación como observador no implica asumir funciones de fiscalización, control o validación de la información presentada.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 31°.- Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, por un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 32°.- Evaluación interna

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como respecto de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN: De los observadores.-

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEGUNDA DISPOSICIÓN: Los aspectos complementarios.-

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

